

Hon. Brenda L. Torres Acevedo
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra A. Nieves Roldán**, secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Vieques, Puerto Rico, por la presente certifico que:

La que antecede es copia fiel, exacta y original de la **Ordenanza Núm. 40, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el martes, 27 de enero de 2026, titulada:

“PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A ADQUIRIR MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN, SERVIDUMBRE Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS A LA JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO SOBRE SERVIDUMBRE DE COMUNICACIONES PARA EL NUEVO CENTRO HOSPITALARIO DE VIEQUES.”

El **Proyecto de Ordenanza Núm. 40, Serie: 2025-2026**, fue aprobado por contar **once (11)** votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales: Hon. Brenda L. Torres Acevedo, Hon. Betzaida Mackenzie Marín, Hon. Yolanda Horta Encarnación, Hon. Héctor Mulero Vázquez, Hon. Sonia N. Romero Sánchez, Hon. Ana C. Alejandro Ramos, Hon. José Luis Bayrón García, Hon. Edisa O. Camacho Cabret, Hon. Alexandra Z. Connelly Reyes, Hon. Adalberto III Vélez Díaz y Hon. Carlos E. Ruiz Ojeda, **uno (1) ausente** Hon. Eliudi Encarnación Nieves.

EN CONTRA: (0)
NINGUNO

ABSTENIDO: (0)
NINGUNO

AUSENTE: (1)
Hon. Eliudi Encarnación Nieves

VACANTES: (0)
NINGUNO

Para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de Vieques, hoy jueves, 29 de enero de 2026.

SELLO OFICIAL




MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

PROYECTO ORDENANZA NÚM.: 40
ORDENANZA NÚM.: 40

SERIE:2025-2026

“PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A ADQUIRIR MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN, SERVIDUMBRE Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS A LA JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO SOBRE SERVIDUMBRE DE COMUNICACIONES PARA EL NUEVO CENTRO HOSPITALARIO DE VIEQUES.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, declara como parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: La Ley 107, ante, establece en el Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le corresponden para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (1) del referido Artículo indica que los municipios podrán “[a]dquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley”. Por su parte, el inciso (o) establece que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el nuevo Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.018, sobre las Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, que: “El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.”

POR CUANTO: Así las cosas, el Municipio de Vieques, en conjunto con el Gobierno de Puerto Rico y el Departamento de Salud, alcanzó un acuerdo para construir en terrenos municipales unas nuevas facilidades hospitalarias en beneficio de su población y de los visitantes. El hospital fue edificado sobre terrenos pertenecientes al Municipio y, en la actualidad, la obra se encuentra en una fase muy adelantada. Como parte de los pasos necesarios para la formalización legal de

*Aun
Bof
leap*

la institución hospitalaria, se solicitó al Municipio que suscriba una servidumbre de telecomunicaciones a favor de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

POR CUANTO: Esta servidumbre será utilizada para proveer sistemas de comunicaciones, cablería, internet y otros a favor de las instalaciones hospitalarias.

POR CUANTO: Para que dicha servidumbre conste inscrita en el Registro de la Propiedad, se preparó un plano el cual fue aprobado por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, el cual demarca con exactitud por donde transcurre. Como punto final, es necesario suscribir una Escritura Pública de Servidumbre de Telecomunicaciones ante un abogado notario.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Vieques somete para la aprobación y consideración de esta Honorable Legislatura Municipal este proyecto.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: **AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A SUSCRIBIR UNA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUYTENDO UNA SERVIDUMBRE DE COMUNICACIONES PARA LAS FACILIDADES DEL HOSPITAL DE VIEQUES A FAVOR DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICAIONES DE PUERT RICO.**

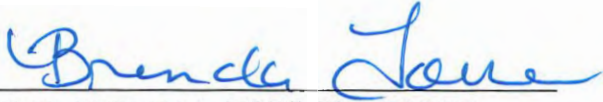
SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Municipio, a través del Alcalde, el Honorable José Antonio Corcino Acevedo, a suscribir los acuerdos y convenios necesarios con el fin de promover los objetivos y propósitos de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

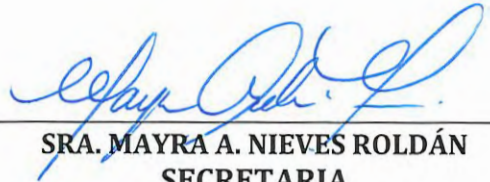
SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá a las dependencias municipales de Finanzas, a la Secretaría Municipal, Policía Municipal, así como a toda aquella dependencia gubernamental federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

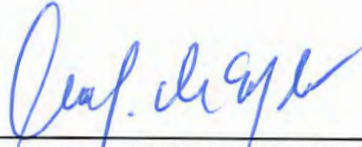
Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el **martes, 27 de enero de 2026** y firmada por el Hon. José A. Corcino Acevedo, Alcalde de Vieques, el 29 de enero de 2026.



HON. BRENDA L. TORRES ACEVEDO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES



SRA. MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES



SR. ADOLFO ROSA MIRANDA
ALCALDE INTERINO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES